

Corresponde expediente N° 1300-S-2023.-

Gral. San Martín, 22 AGO 2023

VISTO

Que por las presentes actuaciones se ha procedido al llamado de **Licitación Privada N° 135/23 (2° llamado)**, con fecha de apertura el día 21 de Julio de 2023, para la ejecución de la obra "**PROGRAMA MI CLUB, NUESTRO BARRIO: PUESTA EN VALOR CANCHA - SOC. DE FOM. CULTURAL Y DEPORTIVA VILLA LIBERTAD LA CARPITA**", según expte. N° 1300-S-2023, originado por la Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva;

Que la Comisión Permanente de Preadjudicaciones, la Dirección General de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Contaduría han tomado intervención aconsejando la aprobación del Acto Licitatorio y en consecuencia la adjudicación de los rubros licitados y,

CONSIDERANDO

Que en art. 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires menciona, como parte integrante del expediente del llamado a licitación, el decreto de adjudicación.-

Que el art. 176 de la normativa mencionada precedentemente prevé la devolución de garantías propuestas no aceptadas.-

Por ello el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GRAL SAN MARTIN en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la presente **LICITACION PRIVADA N° 135/23 (2° llamado)** con apertura el día 21 de Julio de 2023, efectuado para la ejecución de la obra "**PROGRAMA MI CLUB, NUESTRO BARRIO: PUESTA EN VALOR CANCHA - SOC. DE FOM. CULTURAL Y DEPORTIVA VILLA LIBERTAD LA CARPITA**", originada por la Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva, según expte N° 1300-S-2023.-

0836 2023

ARTÍCULO 2°: ADJUDICASE la obra licitada a la Empresa ARTRAMA S.R.L. R: 01 por única oferta por la suma total de pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil. (\$9.999.000).-

ARTICULO 3°: Los fondos para dar cumplimiento al artículo anterior serán tomados de la cuenta Jurisdicción 1.1.1.01.01.000-Categoría Programática 01.03-Fuente de Financiamiento 1.1.0-Imputación Presupuestaria 5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin f.-

ARTICULO 4°: Procédase a la devolución de las garantías de ofertas no aceptadas a los oferentes de la presente, dejándose expresa constancia de su retiro en el expediente de referencia.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Coordinación de Gestión.

ARTICULO 6°: Pase a Jefatura de Gabinete para dar número de registro al presente y publíquese en el Boletín Municipal.

ARTICULO 7°: Cúmplase y a sus efectos pase a la Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva para la confección del contrato. Luego pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para hacer la Orden de Compra correspondiente. Tome conocimiento la Dirección General de Contaduría y cumplido resérvese en la misma.

23824
M.P

Oscar Di Lena
Secretario de Economía y
Coordinación de Gestión

Fernando Moreira
Intendente Municipal